



RAD. 2017/00159 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 17 de junio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora FANNY MOLINA DE MOLINA contra COLPENSIONES. Informándole que regresó de la Sala Tercera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00159-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FANNY MOLINA DE MOLINA
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Barranquilla, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 29 de octubre de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 06 de abril de 2018. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

“Primero: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla el 6 d abril de 2018

Segundo. Sin costas.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 06 de abril de 2018 se impusieron a cargo de la parte demandante, por ello, se tasan en ½ (medio) salario mínimo mensual legal vigente, rubro que corresponde a \$500.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 29 de octubre de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 06 de abril de 2018 por este Juzgado.
2. FIJAR agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada, por \$500.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza